



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON GUILLERMO ANTONIO TORRES OLIVARES Y DON LEONEL ALEJANDRO LUCERO GONZA

RESOLUCIÓN EXENTA RYS N°: DN - 00637/2021

Valparaíso, 13/ 04/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **GUILLERMO ANTONIO TORRES OLIVARES** y don **LEONEL ALEJANDRO LUCERO GONZA**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **08-04-2021**, suscrito ante la Notario Público Interina la comuna de Talcahuano, doña Pamela Needham, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**ROCIO PASCAL K**", RPA N° **964627**, matrícula N° **2274**, de la Capitanía de Puerto de **TALC**; el Informe Técnico N° **DN - 00345/2021**, de fecha **08-04-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 16, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **08-04-2021**, don **GUILLERMO ANTONIO TORRES OLIVARES**, cédula de identidad N° **14392390-8** como reemplazante y don **LEONEL ALEJANDRO LUCERO GONZA**, cédula de identidad N° **14521184-0**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **916060**, correspondiente a la embarcación "**ROCIO PASCAL K**", matrícula N° **2274**, de la Capitanía de Puerto de **TALC**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° **697596** correspondiente a la embarcación "**PAPA MARAVILLA**", matrícula N° 1237 de la Capitanía de Puerto de **LEB** y de la inscripción RPA N° **900483**, en las categorías de pescador artesanal, recolector y armador, inscrito con fecha 21 de marzo de 2021, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con los recursos Congrio Colorado, Cabrilla Común y Corvina, autorizados para la embarcación "**PAPA MARAVILLA**", presentando 6 viajes para el año 2018, 2 viajes para el año 2019 y 2 viajes para el año 2020, siendo el 50% del promedio anual para esa región 3 viajes para el año 2018, 2 viajes para el año 2019 y 2 viajes para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1744599, de fecha 19 de agosto de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "**ROCIO PASCAL K**", matrícula N° **2274**, de la Capitanía de Puerto de **TALC**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia

del certificado de navegabilidad A-N° 1744600, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**ROCIO PASCAL K**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 03 de agosto de 2021.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1744602, de fecha 06 de abril de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

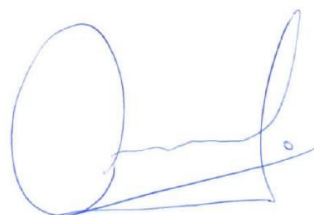
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **08-04-2021**, por don **GUILLERMO ANTONIO TORRES OLIVARES**, cédula de identidad N° **14392390-8** como reemplazado y don **LEONEL ALEJANDRO LUCERO GONZA**, cédula de identidad N° **14521184-0**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **900483**, correspondiente a la embarcación "**ROCIO PASCAL K**", matrícula N° **2274**, de la Capitanía de Puerto de **TALC**.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/PCE

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
GUILLERMO ANTONIO TORRES OLIVARES

